

Regulan plazo y modo en el que se debe comunicar el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para abonar el subsidio referido al pago de planilla de empleadores del Sector Privado.

El día de hoy, 30 de marzo de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, la **Resolución de Superintendencia No. 064-2020/SUNAT**, norma que establece el plazo y modo en el que los empleadores del Sector Privado deben comunicar a la SUNAT el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para efectos del abono en cuenta del subsidio a que se refiere el Título III del Decreto de Urgencia No. 033-2020 (Subsidio para el pago de planilla de empleadores del Sector Privado orientado a la preservación del empleo).

Así, la norma en comentario señala que los empleadores del sector privado deben comunicar en el **plazo de 7 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia No. 033-2020. Se indica además que, en caso se emitan los decretos supremos a que se hace referencia en el Título III del Decreto de Urgencia No. 033-2020, el referido plazo se computará a partir del día hábil siguiente de la publicación del último de dichos decretos supremos.

Para tal efecto, el empleador debe comunicar a la SUNAT su CCI a través de SUNAT Operaciones en Línea, en el rubro Empresas: “Registro de CCI- Subsidio D.U. 033-2020”.

La norma en comentario entra en vigencia a partir del día de su publicación (30.03.2020).



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe